



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL
Y FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**



Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**, institución de educación superior con NIT 901.040.737-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **DIVA CONSUELO ANDRADE CUERVO**, en su calidad de Rectora y Representante legal, quien para efectos del presente documento se denominará **UNINCOL**, y por otra parte **JUAN MANUEL MONTOYA PARRA SJ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 15.349.687 de Sabaneta (Antioquia), en su calidad de Representante legal de **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**, domiciliada en Bogotá, con Nit. 860.031.909-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar el **presente Convenio de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto ofrecer a los afiliados, colaboradores y/o familiares de EL ALIADO, beneficios académicos y económicos para el acceso a los programas profesionales virtuales ofrecidos por **UNINCOL**. Asimismo, UNINCOL ofrece convenios de doble titulación con universidades internacionales:

- Universidad Internacional Iberoamericana – UNINI (México)
- Universidad Europea del Atlántico (España)

SEGUNDA – BENEFICIOS Y DESCUENTOS: Los beneficiarios del convenio tendrán derecho a:

1. Inscripción sin costo a cualquiera de los programas académicos de UNINCOL.
2. 15% de descuento en el valor de la matrícula de todos los programas académicos.
3. Congelación de precios: no se realizará ningún incremento anual en el valor de la matrícula durante toda la carrera.
4. En caso de reprobación alguna asignatura/curso, el estudiante podrá cursarla por segunda vez sin costo adicional.
5. Entrega de materiales impresos con los contenidos de las asignaturas en casa para estudio offline.

TERCERA – COBERTURA: El convenio tendrá cobertura a nivel nacional, para todos los beneficiarios de **EL ALIADO**.

CUARTA – PROCESO DE ACCESO AL CONVENIO: Los interesados deberán solicitar cada semestre un certificado de vinculación expedido por **EL ALIADO**, con el fin de renovar los beneficios del presente convenio.

QUINTA – FORMA DE PAGO: Los estudiantes podrán realizar el pago de la matrícula a través de las siguientes modalidades:

- **Pago de contado:** De manera directa con el Departamento de admisiones de UNINCOL.
- **Plan de pagos cuotas mensuales** De manera directa con el Departamento de admisiones de UNINCOL.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De UNINCOL:

- Garantizar la calidad académica de los programas ofrecidos.
- Aplicar los beneficios establecidos en el presente convenio a los beneficiarios debidamente certificados.
- Entregar oportunamente materiales y recursos educativos a los estudiantes.

De la EMPRESA:

- Divulgar periódicamente entre sus afiliados, colaboradores y familiares los beneficios del convenio.
- Facilitar a sus miembros la expedición de certificados de vinculación.
- Permitir la participación de UNINCOL en eventos institucionales, cuando se considere pertinente.

Del ESTUDIANTE:

- Mantener un promedio igual o superior a 3.5.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.
- No aplazar el semestre ni interrumpir los estudios.
- Estar a paz y salvo por todo concepto de pagos con la institución.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y demás normativa vigente de UNINCOL.

SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado o terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante notificación escrita.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar secreto sobre la información que conozcan acerca de la otra parte, en virtud de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán divulgar esta información, considerada confidencial, a ninguna persona natural o jurídica ajena al mismo. Asimismo, las PARTES garantizan que todo empleado de su entidad o cualquier profesional que contrate y que necesite tener acceso a la información confidencial, asumirá el deber de no divulgarla.

NOVENA. TERMINACION: El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de cualquiera de las instituciones.
- Por decisión de las PARTES de manera unilateral, dando previo aviso escrito a la otra con quince (15) días calendario de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- Por agotamiento del objeto del presente convenio.
- Por finalización del plazo del convenio.

DÉCIMA. AUTORIZACIONES: La firma del presente Convenio no autoriza a ninguna de las PARTES a suscribir contratos o cualquier tipo de obligaciones, en nombre de la otra institución ante terceros, debiendo obtener previa autorización, de la otra parte por escrito para cada caso en particular.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LEGALES: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; así cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración. Así mismo, las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, adquieren para la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este llegue a contratar.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por LAS PARTES o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las Partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, estas se resolverán en primera instancia por sus Representantes Legales y en segunda instancia los mismos acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, vigentes en Colombia.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no limita el derecho de las Partes a la formación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones de cualquier naturaleza.

DECIMA QUINTA. CONTACTO: Para efectos de comunicación y coordinación del presente convenio, se designa como persona responsable a:

UNINCOL.

Angie Pastás

Correo: admisiones@unincol.edu.co

Móvil: 310 780 9594

FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.

Lyda Cristina Martin Mosucha

Correo: formacionsiet@feyalegria.org.co

Celular: 300 640 6447

DECIMA SEXTA. CESION: Las PARTES no podrán ceder la ejecución del presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: Las PARTES podrán modificar por escrito, el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

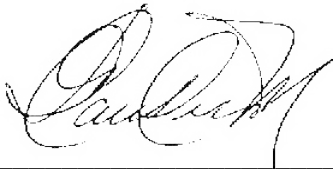
DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales relacionados con el presente acuerdo las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, toda notificación que se haga entre las Partes por razón o con ocasión de este acuerdo, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones que a continuación se indican:

FE Y ALEGRÍA COLOMBIA: Carrera 5 No. 34-39 barrio la Merced-Bogotá; correo electrónico: direccion.Bogota-Tolima@feyalegria.org.co

UNINCOL: Calle 39a No 19 – 18 Teusaquillo – Bogotá correo electrónico: admisiones@unincol.edu.co

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los 06 días del mes de noviembre de 2025.



DIVA CONSUELO ANDRADE CUERVO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL DE COLOMBIA - UNINCOL



JUAN MANUEL MONTOYA PARRA SJ
Representante Legal
FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA